



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE OCTUBRE DE 2004	Suplemento 6478
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------

No. 19304

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL Y EL LIC. HIPÓLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL C. LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. GUSTAVO FALCÓN PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL C. LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTÉLLA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.

- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre las órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello – agrega – resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como los discapacitados y las personas de la tercera edad.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "La Secretaría" opera, en coordinación con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo", en adelante PAE, del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo BID, el 10 de marzo de 2002
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del Programa se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "La Secretaría" ha diseñado un esquema de estímulo a la aportación estatal que permite un incremento de su asignación presupuestal por una

cantidad equivalente al doble de su aportación, como se consigna en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión vigentes del Programa.

- VII. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en turno, "La Secretaría" publica en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PAE.

DECLARACIONES

1. **"La Secretaría" declara que:**

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
- b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.

- 1.2 Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

- 1.3 Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo se ha propuesto un estímulo a la aportación estatal, denominado "Dos por Uno", el cual está señalado en las reglas de Operación del Programa vigentes.

- 1.4 Los recursos que suministrará a "El Ejecutivo del Estado", para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2004, así como el financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
- 1.5 El Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario del ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo previsto en los artículos: 1º, 3º, 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14149, México, Distrito Federal.

2. "El Ejecutivo del Estado" declara que:

- 2.1 Con fundamentos en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

- 2.2 El Lic. Manuel Andrade Díaz en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir a nombre de "El Ejecutivo del Estado" el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42º y 51º fracciones II Y XI y 52º de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 12, fracciones II, VII Y IX, 26 fracciones I, y XI, 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación.

- 2.3 Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Independencia número 2, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tab.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están conformes en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el ejercicio fiscal 2004, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema propuesto por "La Secretaría" denominado "Dos por Uno", el cual constituye un estímulo a la aportación estatal y consiste en que por cada peso que aporte "El Ejecutivo del Estado" en apoyos directos a la operación del Programa, "La Secretaría" aportará dos.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "La Secretaría" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "El Ejecutivo del Estado" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$ 10,000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MN.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Finanzas de "El Ejecutivo del Estado", para aplicarla al financiamiento del "Dos por Uno", y "La Secretaría", en contraparte, duplicará dicho monto, mismo que se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a sus características socioeconómicas.

El monto total de recursos que aportará "La Secretaría" a la entidad para operar el PAE, será publicado en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

CUARTA.- La aportación del "El Ejecutivo del Estado" no será considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del Programa en su conjunto. La aplicación de los recursos de ambos financiamientos se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE vigentes, y serán distribuidos simultáneamente conforme a los requerimientos del sector productivo y la población objetivo del Programa de la entidad.

QUINTA.- "La Secretaría" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para el "El Ejecutivo del Estado" conforme al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$20,000.000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MN.) para la operación del esquema "Dos por Uno". Las partes se

obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo.

SEXTA.- "La Secretaría", acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "El Ejecutivo del Estado", se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal, y hasta el veinte por ciento (20%) de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Estatal de empleo, sus unidades operativas y módulos.

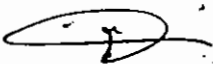
SÉPTIMA.- Si "La Secretaría" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal.

OCTAVA.- Las partes convienen que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Acuerdo y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA.- El presente Acuerdo empezará a surtir efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2004.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

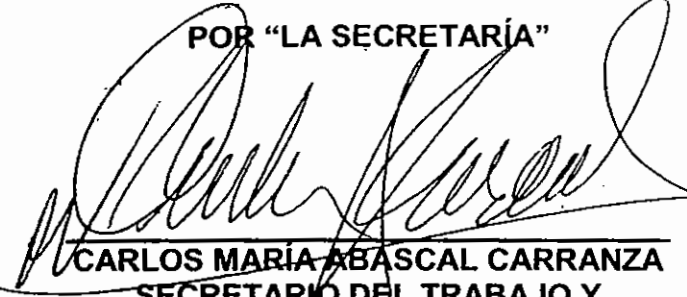
UNDÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.


DUODÉCIMA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "El Ejecutivo del Estado", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

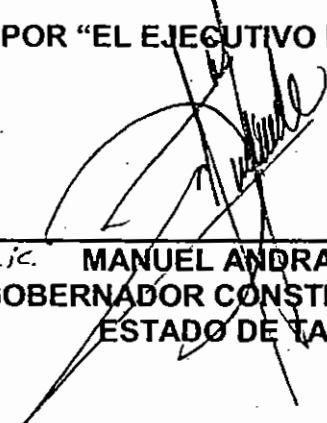
Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Acuerdo, lo firman de conformidad, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día cinco del mes de julio de dos mil cuatro, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"



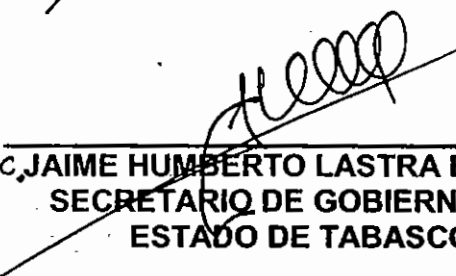
CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL



Lic. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO



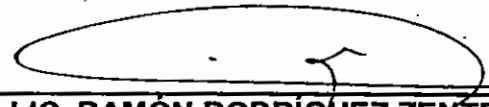
JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
POLÍTICA LABORAL



Lic. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO



HIPÓLITO TREVIÑO LECEA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO



Lic. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO



GUSTAVO FALCÓN PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE
TABASCO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.